Decreto de 31 de enero de 1863, dispensando cuatro meses de estudio en las aulas á los jóvenes don Salvador Castillo y don Salvador Castrillo para obtener el grado de Bachiller.

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente. El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Resuelven:

Art. único. — En atencion á las aptitudes que han acreditado los jóvenes don Salvador Castillo y don Salvador Castrillo, se les dispensan cuatro meses de estudio en las aulas, para que puedan obtener el grado de Bachiller en derecho civil.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados — Managua, 30 de enero de 1863 — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — J. D. Flores, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. — Managua, enero 30 de 1863 — Fernando Guzman, S. P. — Nicacio del Castillo, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto: Ejecútese — Palacio Nacional — Managua, enero 31 de 1863. — Tomas Martinez. — El Ministro de Instruccion pública. — Antonio Silva.